Ajuntament
de Benicarló
Secretaria

ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA I URGENT NÚM. 7/2021, DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL, QUE VA TENIR LLOC EL DIA 8 DE MARÇ DE 2021.

A Benicarló, a les 14.30 hores del dia 8 de març de 2021, es reuneixen sota la presidència de l'alcaldessa, la Sra. Rosario Miralles Ferrando, amb caràcter ordinari i en primera convocatòria:

Presidenta:	Sra. Rosario Miralles Ferrando
Regidors:	Sr. Pedro Manchón Pau
	Sr. Carlos Flos Fresquet
	Sra. Gemma B. Cerdà Muñoz
	Sr. Román José Sánchez Mateu
	Sra. Isabel Cardona Ferragut
	Sra. Clara Cid Blasco
Secretari:	Sr. Marcos Segarra Piñana (Secretari acctal.)

Excusa la seua absència el Sr. Ildefonso Añó Lores.

L'alcaldessa declara oberta la sessió convocada mitjançant decret de data 5 de març de 2021 i es procedeix a examinar els següents punts de l'ordre del dia:

PUNT 1r.- RATIFICACIÓ DEL CARÀCTER URGENT DE LA CONVOCATÒRIA.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda ratificar el caràcter urgent de la convocatòria, atesa la necessitat d'evitar la interrupció de la prestació del servei de formació, manteniment i suport de les aplicacions informàtiques que componen la plataforma de gestió economicafinancera de l'Ajuntament de Benicarló.

PUNT 2n.- DICTAMEN A LA PROPOSTA D'APROVACIÓ DE L'EXPEDIENT NÚM. 20/2020 – 597637C RELATIU A LA CONTRACTACIÓ DELS SERVEIS DE FORMACIÓ, MANTENIMENT I SUPORT DE LES APLICACIONS INFORMÀTIQUES QUE COMPONEN LA PLATAFORMA DE GESTIÓ ECONOMICAFINANCERA DE L'AJUNTAMENT DE BENICARLÓ, MITJANÇANT PROCEDIMENT NEGOCIAT SENSE PUBLICITAT PER RAONS D'EXCLUSIVITAT, AIXÍ COM L'APROVACIÓ DEL PLEC DE CLÀUSULES ADMINISTRATIVES PARTICULARS I DEL PLEC DE PRESCRIPCIONS TÈCNIQUES.

Se sotmet a consideració de la Junta de Govern Local el dictamen de la Comissió Informativa de Contractació i Patrimoni de data 3 de març de 2021, del següent tenor literal:

«Propuesta de aprobación del expediente n.º 20/2020 – 597637C relativo a la contratación de los servicios de formación, mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas que componen la plataforma de gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Benicarló, mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, así como aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas.

Se da cuenta a los Sres. asistentes del informe con propuesta de acuerdo de la T.A.G. de Contratación de 8 de febrero de 2021, del siguiente tenor literal:

«Visto el expediente nº 20/2020 (597637 C), instruido por el Departamento de Contratación, relativo a la **contratación de los servicios de formación, mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas que componen la plataforma de gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Benicarló,** por la TAG de Contratación se emite el siguiente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 20 de octubre de 2020 se suscribe por el concejal de gestión tributaria, Sr. Flos Fresquet, propuesta de celebración del contrato de servicios que tenga por objeto garantizar la continuidad de la actual infraestructura de software que utiliza el Ayuntamiento y su organismo autónomo en la gestión de su actividad económica y financiera.

Segundo.- El 27 de octubre de 2020 la Concejal delegada del área de Contratación solicita al concejal de gestión tributaria, Sr. Flos Fresquet, la remisión del informe previo de contratación justificando la necesidad del servicio, la insuficiencia de medios y la decisión de no división en lotes siguiendo las instrucciones de la circular 1/2018, remitida por correo electrónico los días 16/04/2018 y 31/07/2019 al grupo treballadors, para poder iniciar el expediente, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de acompañamiento al pliego de prescripciones técnicas.

Tercero.- El 26 de noviembre de 2020 se suscribe por el Sr. Taus Dieste, responsable de informática y por el Sr. Ferrer Galindo, Tesorero, informe de necesidad, idoneidad, eficiencia e insuficiencia de medios del contrato del servicio denominado: mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas que componen la plataforma de gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Benicarló.

Cuarto.- El 26 de noviembre de 2020 se solicita por la concejal delegada de servicios informáticos y por el teniente de alcalde delegado del área de Hacienda y Servicios Económicos que por el departamento de contratación se inicie de forma urgente y tramitación anticipada el procedimiento de contratación del servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas que componen la plataforma de gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Benicarló.

Quinto.- Por decreto de la concejal delegada de contratación, de fecha 29 de noviembre de 2020, se resuelve incoar expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato de servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones informátivas que componen la plataforma de gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Benicarló; que por parte del tesorero general y del jefe del servicio de sistemas de información se redacte el correspondiente pliego de prescripciones técnicas así como el informe de acompañamiento, con el fin de que la TAG de Contratación pueda redactar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la citada contratación y, posteriormente, que se incorporen al expediente los preceptivos informes de Secretaría y de Intervención; y publicar el citado acuerdo en el perfil del contratante.

Sexto.- El 3 de diciembre de 2020 se suscribe por el responsable de informática, Sr.Taus Dieste y por el tesorero, Sr. Fernando Ferrer Galindo, nuevo informe de necesidad, idoneidad, eficiencia e induficiencia de medios del contrato citado, en el que consideran más adecuado licitar únicamente el mantenimiento de las aplicaciones que están funcionando a fecha de hoy y que son:

-Sicalwin:sistema integrado de gestión económica, financiera y presupuestaria.

-AytosFactura:conector integrado con Sicalwin y con plataformas de facturación electrónica.

-Firmadoc para Sicalwin, Firmadoc Mobile y Firmadoc Web:gestión documental y seguimiento de

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló ·Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 www.ajuntamentdebenicarlo.org

expedientes electrónicos para Sicalwin accesible desde clientes de Windows, navegadores web y dispositivos IOS y Android.

-SIGEP: Gestión integral de nóminas y seguros sociales y gestión básica de los Recursos Humanos.

-WinGT: Gestión tributaria y recaudación de ingresos municipales.

-Portal tributario.

Séptimo.- El 3 de diciembre de 2020 se suscribe por el responsable de informática, Sr.Taus Dieste y por el tesorero, Sr. Fernando Ferrer Galindo, el pliego de prescripciones técnicas para la contratación de los servicios de formación, mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas que componen la pltaforma de gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Benicarló.

Octavo.- El 3 de diciembre de 2020 se suscribe por el responsable de informática, Sr.Taus Dieste y por el tesorero, Sr. Fernando Ferrer Galindo, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de acompañamiento al pliego de prescripciones técnicas para la contratación de los servicios de formación, mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas que componen la plataforma de gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Benicarló.

En dicho informe, entre otros, se establece **el presupuesto base de licitación** que asciende a **372.171,80 euros IVA incluido** y el **valor estimado del contrato** que asciende a **457.596,00 euros.**

Noveno.- El 7 de diciembre de 2020 el departamento de contratación solicita al departamento de intervención la correspondiente retención de crédito. El 7 de diciembre de 2020 se emite retención de crédito por importe de 104.459,30 euros.

Décimo.- El 11 de diciembre de 2020 el departamento de informática solicita a la TAG de Contratación acceso al expediente para poder rectificar el pliego de prescripciones técnicas y el informe de acompañamiento.

Décimoprimera.- El 14 de diciembre de 2020, el Sr. Fernando Ferrer Galindo, tesorero y el Sr. Taus Dieste, responsable de informática, suscriben un nuevo pliego de prescripciones técnicas y un nuevo informe de acompañamiento tras advertir error en dicha documentación suscrita por ambos funcionarios, en concreto, en la cuantificación económica del contrato relativa a la suscripción anual de los servicios cloud, el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato, que quedan definitivamente en estos importes:

- **Presupuesto base de licitación: 459.103,04 euros, IVA incluido.**
- **Valor estimado del contrato: 559.860,00 euros.**

Décimosegunda.- El 29 de diciembre de 2020 el departamento de intervención emite nuevo documento de retención de crédito por importe de 131.611,70 euros, documento que, según información remitida por el departamento de intervención en fecha 2 de febrero de 2021, se encuentra en vigor.

Décimotercera.- El 14 de diciembre de 2020 se suscribe por el Tesorero, Sr. Fernando Ferrer Galindo y por el responsable de informática, Sr. José Vicente Taus Dieste nuevo pliego de prescripciones técnicas y nuevo informe de acompañamiento.

Décimocuarta.- El 5 de enero de 2021 se redacta por la TAG de Contratación informe relativo a la subsanación de los documentos remitidos por el departamento proponente de la presente contratación.

Décimoquinta.- El 28 de enero de 2021 se redacta por el tesorero y el responsable de informática

nuevo pliego de prescripciones técnicas y nuevo informe de acompañamiento.

Décimosexta.- El 8 de febrero de 2021 se redacta por la TAG de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de los servicios de formación, mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas que componen la plataforma de gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Benicarló.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Legislación aplicable.

Estamos ante un expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por procedimiento negociado sin publicidad y al que le es de aplicación la siguiente normativa: artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la preparación del expediente y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuestos en los artículos 166, 168,169 y 171 del citado texto legal.

El artículo 168 a) 2 de la LCSP establece lo siguiente:

«Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

2º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo pueden ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones:que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando o exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.»

La elección del procedimiento negociado sin publicidad se ha basado en los informes de exclusividad emitidos por el Tesorero, Sr. Ferrer Galindo y por el responsable de informática, Sr. Taus Dieste, de fecha 26 de noviembre de 2020 y de fecha 28 de enero de 2021.

Según los citados informes, la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U tiene la propiedad y los derechos exclusivos para realizar el mantenimiento, soporte y evolución de los productos informáticos denominados Sicalwin, Aytos Factura, Sigep, Firmadoc Mobile, Firmadoc Web, SIGEP WingGT, Portal Tributario, AYTOS TESORERÍA by TAYA, Sicalweb y BL ÚNICA.

La aplicación del procedimiento negociado sin publicidad en tanto que supone una limitación a los principios de publicidad y concurrencia, tiene carácter excepcional y sólo procede cuando concurren las causas tasadas previstas en la ley, que son de interpretación estricta y deben justificarse debidamente en el expediente (resoluciones 109/2018 y 32/2018, y en el mismo sentido, Resolución 33/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales).

La lesión de los principios que supone el procedimiento negociado sin publicidad y que la ley sólo permite en supuestos tasados, debe ser proporcionada al interés público que se quiere atender (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 14 de junio de 2007).

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló ·Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 www.ajuntamentdebenicarlo.org

La Recomendación 1/2016, de 20 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón indicó que:

«La utilización del supuesto regulado en el artículo 170 d) TRLCSP, exige la constatación clara e irrefutable, que hay una situación de exclusividad -como señala la Resolución 326/2015 de 15 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, exclusividad que, como precisa la Directiva 2014/24/UE en su considerando 50, debe ser una exclusividad objetiva que no haya sido creada por el propio poder adjudicador de cara al futuro procedimiento de contratación.»

A mayor abundamiento, la Resolución nº 196/2019 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de 19 de junio de 2019, establece lo siguiente:

«Cuando la situación de exclusividad se deba a razones técnicas, estas deben definirse y justificarse rigurosamente para cada caso particular. Entre estas razones cabe citar la práctica imposibilidad técnica de que otro operador económico alcance los resultados necesarios, o la necesdiad de utilizar conocimientos técnicos, herramientas o medios específicos que solo estén a disposición de un único operador económico (...)

La doctrina manifiesta reiteradamente que no puede considerarse suficiente la existencia de una declaración responsable o certificado de exclusividad de la misma empresa sino que es necesario que el órgano de contratación justifique y acredite la exclusividad por razones técnicas. Tal acreditación puede realizarse mediante un informe técnico en el que se ofrezcan argumentos suficientes como para considerar motivada la concurrencia de una sola empresa.

Habida cuenta que en el expediente que se informa únicamente consta un certificado emitido por la propia mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U, en el que se indica que es la única empresa habilitada para la prestación del servicio de mantenimiento de dicha aplicación, considero que para acreditar la tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, debería incorporarse al expediente un certificado de un técnico independiente que acredite que es la única entidad que puede realizar el objeto del contrato o, en su caso, los documentos acreditativos de la titularidad de los derechos sobre la aplicación informática SICALWIN y SIGEP, WINGT y PORTAL, certificación de registro de la propiedad intelectual sobre la titularidad de los programas,etc., no siendo suficiente a tales efectos, según doctrina citada de los diversos tribunal administrativos de recursos contractuales, la propia declaración del empresario interesado.

SEGUNDO.- Órgano de contratación

El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es el Pleno. No obstante, dicha facultad ha sido delegada en favor de la Junta de Gobierno Local por acuerdo plenario de fecha 10 de julio de 2019.

TERCERO.- Procedimiento a seguir

El artículo 116.4 de la LCSP exige la justificación en el expediente de los siguientes aspectos:

a) Elección del procedimiento de licitación.

Para el caso que nos ocupa, vemos que se opta por **el procedimiento negociado sin publicidad** previsto en el artículo 168 a) 2 de la LCSP, por los motivos expuestos en el informe de acompañamiento

de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por el tesorero municipal y por el responsable de informática.

Por tanto, estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, sujeto a regulación armonizada por razón de su valor estimado del contrato (art. 22.1. b de la LCSP) cuya adjudicación se pretende por el procedimiento negociado sin publicidad al que le es de aplicación la siguiente normativa: artículo 88 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 116 y 117 de la LCSP, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 166, 168,169 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo al procedimiento negociado sin publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la LCSP, "El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se publicará en el perfil de contratante. (...)

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea".

No obstante lo anterior, al amparo de lo establecido en el artículo 170 del citado texto legal, que regula las especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, "Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado **sin publicación previa del anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 (...)" ,** que es el supuesto que nos ocupa.

Consecuentemente, pese a tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada por razón de su valor estimado, no procedería la publicación del anuncio de licitación por tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad.

b) Criterios de solvencia técnica y económica: La justificación de los criterios fijados consta en el informe de acompañamiento de fecha 28 de enero de 2021..

c) Condiciones especiales de ejecución: La justificación de las condiciones consta en el informe de acompañamiento de fecha 28 de enero de 2021.

d) Valor estimado del contrato:Consta en el informe del acompañamiento de fecha 28 de enero de 2021.

e) Informe de insuficiencia de medios:Consta en el informe de acompañamiento de fecha 26 de noviembre, suscrito por el tesorero y el responsable de informática.

f)Decisión de no dividir por lotes: Consta en el informe del acompañamiento de fecha 28 de enero de 2021.

g)Desglose del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP: Consta en el informe del acompañamiento de fecha 28 de enero de 2021.

En un procedimiento negociado sin publicidad por los supuestos establecidos en el artículo 168, el órgano de contratación habrá de determinar el plazo de presentación de ofertas que resulte más apropiado para el supuesto concreto en función de la mayor o menor complejidad que suponga la preparación de la oferta, pudiendo aplicar el plazo de diez días fijado en el artículo 164.2 de la LCSP, con independencia de que el contrato se encuentre o no sujeto a regulación armonizada, dado que se trata de supuestos exentos de publicidad (Informe 1/2019, de 12 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid).

CUARTO.- Considerando lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, relativo a la aprobación del expediente de contratación, se eleva a la Junta de Gobierno Local, previa subsanación de lo dispuesto en la consideración jurídica primera del presente documento, **previo informe favorable de Secretaría y fiscalización favorable de Intervención, la siguiente:**

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló ·Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 www.ajuntamentdebenicarlo.org

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente nº 20/2020 (expediente electrónico nº 597637C) de Contratación Administrativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación **de los servicios de formación, mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas que componen la plataforma de gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Benicarlo, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad.**

Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la siguiente aplicación del presupuesto en vigor: 23.92010.22799 y adoptar un compromiso de gasto para ejercicios futuros.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, cursando la invitación a la empresa propuesta por el departamento de informática y tesorería (AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS,S.L.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la LCSP.

Cuarto.- Facultar a la Teniente de Alcalde delegada del área de Contratación para la firma de cuan tos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suple en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

Es cuanto se informa, salvo criterio mejor fundado en derecho.»

El Sr. Segura Monterde pregunta qué duración tiene el presente contrato. La Sra. Secretaria, previa autorización de la Sra. Presidenta, le contesta que el plazo es de cuatro años con una prórroga de un año según lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas, documento que consta en el expediente que tiene a su disposición desde la convocatoria de la presente sesión en el link que figura en el orden del día.

Visto el citado informe-propuesta, la Comisión, por unanimidad de sus miembros asistentes, dictamina favorablemente elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.»

Votació:

Sotmés el dictamen transcrit a votació de la Junta de Govern Local, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

PUNT 3r.- DICTAMEN AL NOMENAMENT DELS MEMBRES DE LA COMISSIÓ NEGOCIADORA, EXPEDIENT NÚM. 20/2020 – 597637C.

Se sotmet a consideració de la Junta de Govern Local el dictamen de la Comissió Informativa de Contractació i Patrimoni de data 3 de març de 2021, del següent tenor literal:

«Propuesta de nombramiento de los miembros de la comisión negociadora, expediente n.º 20/2020 – 597637C.

Expediente 597637C: Contratación de los servicios para garantizar la continuidad de la actual infraestructura de software que utiliza el Ayuntamiento y su organismo autónomo en la gestión de su actividad económica y financiera.

Se da cuenta a los Sres. asistentes de la propuesta de acuerdo de la concejal delegada de Contratación y Patrimonio de 25 de febrero de 2021, del siguiente tenor literal:

«VISTA la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de los servicios de formación, mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas que componen la plataforma de gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Benicarló (Exp. 20/2020 - 597637C), mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, en la que se indica lo siguiente:

"Los miembros de la Comisión Negociadora serán designados por acuerdo del órgano de contratación de entre el personal funcionario al servicio de la Corporación municipal (...)".

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Concejalía eleva al órgano de contratación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Proceder al nombramiento, como miembros de la Comisión Negociadora, de entre el personal funcionario al servicio de la Corporación municipal, de:

- Jose Vicente Taus Dieste, Jefe de los sistemas de información de los servicios informáticos.
- Fernando Ferrer Galindo, Tesorero.»

A la vista de la citada propuesta, la Comisión, por unanimidad de sus miembros asistentes, dictamina favorablemente elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.»

Votació:

Sotmés el dictamen transcrit a votació de la Junta de Govern Local, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

PUNT 4t PROPOSTA D'APROVACIÓ DEL MODIFICAT DE PROJECTE DE LES OBRES D'ADEQUACIÓ DE LA PLANTA BAIXA I JARDINS DE L'ANTIC CENTRE DE SALUT, PER A L'EDIFICI DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL «MANUEL GARCIA GRAU» (EXP. 555546R).

Se sotmet a consideració de la Junta de Govern Local la proposta del tinent d'Alcalde delegat de l'Àrea d'Urbanisme de data 5 de març de 2021, del següent tenor literal:

«PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO

Expediente: LO 260/2015 (electrónico 555546R)

Visto el modificado del Proyecto de las obras de adecuación de la planta baja y jardines del antiguo Centro de Salud, para el edificio de la Biblioteca Pública de Benicarló "Manuel García Grau", redactado por el Arquitecto Director de las obras, Sr. Arnau Paltor y presentado en fecha 16/12/2020 (registrado de entrada con el número 17.007) por un importe de 43.553,60 euros.

Visto el informe técnico favorable, redactado por la Arquitecta municipal, Sra. Mora Martínez, en fecha 1 de marzo de 2021.

Visto que consta en el expediente una Retención de Crédito (RC), número de operación 220210002667,

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló ·Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 www.ajuntamentdebenicarlo.org

por un importe de 62.712,83 euros.

Visto el informe del Técnico de Administración General de Urbanismo, Sr. Jesús Hernández Lahera, de fecha 5 de marzo de 2021, sobre el procedimiento de aprobación.

De conformidad con lo previsto en los arts. 88, 89, 90 y 93 del RDL 781/1.986, de 18 de abril, (TRRL), y los artículos 99.2 y 215.1.a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Comunidad Valenciana.

El órgano competente para su aprobación, cuando exista previsión presupuestaria, es la Alcaldía, a tenor del artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, 2 de de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), habiendo sido delegada la competencia en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el modificado del Proyecto de las obras de adecuación de la planta baja y jardines del antiguo Centro de Salud, para el edificio de la Biblioteca Pública de Benicarló "Manuel García Grau", redactado por el Arquitecto Director de las obras, Sr. Arnau Paltor y presentado en fecha 16/12/2020 (registrado de entrada con el número 17 007) por un importe de 43.553,60 euros.

Segundo: Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.»

Votació:

Sotmesa la proposta transcrita a votació de la Junta de Govern Local, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

I com no hi ha més assumptes per a tractar, la presidenta alça la sessió a les 14.45 hores. En dono fe.

Vist i plau
L'alcaldessa

(firmat digitalment)

El secretari

(firmat digitalment)